



**COPAE**  
ASOCIACIÓN COMISIÓN PAZ Y ECOLOGÍA

**CONVENIO BILATERAL DE COOPERACIÓN ENTRE EL  
INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL (IDPP) Y LA ASOCIACIÓN  
COMISIÓN PAZ Y  
ECOLOGÍA (COPAE)**

NOSOTROS: POR UNA PARTE: **IDONALDO AREVAEL FUENTES FUENTES**, de cincuenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación que le corresponde el Código Único de Identificación mil setecientos noventa y seis espacio cuarenta y nueve mil ochocientos diecisiete espacio mil doscientos uno (1796 49817 1201), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica, actúo en representación legal de **INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL**, en lo sucesivo denominado indistintamente como "IDPP", en calidad de **DIRECTOR GENERAL**, calidad que acredito con: a) Acuerdo diez guion dos mil diecinueve (10-2019) del Congreso de la República de Guatemala, y b) Certificación del Acta de toma de posesión del cargo, número cero cuatro guion dos mil diecinueve (04-2019) de fecha día once (11) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), extendida y asentada en el libro de actas del Departamento de Administración de Recursos Humanos del Instituto de la Defensa Pública Penal; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la séptima avenida diez guion treinta y cinco, zona uno, ciudad de Guatemala (7ª avenida 10-35 zona 1, ciudad de Guatemala), Y POR LA OTRA PARTE **UDIEL GONZALO MIRANDA FELICIANO**, de cuarenta y cuatro años de edad, soltero, guatemalteco, Abogado y Notario, con domicilio en la cabecera departamental del departamento de San Marcos, me identifico con el Documento Personal de Identificación que le corresponde el Código Único de Identificación dos mil cuatrocientos cuarenta y siete espacio dieciséis mil cuarenta y ocho espacio un mil doscientos cuatro (2447 16048 1204) extendido por el Registro Nacional de las Personas, de la República de Guatemala, Centroamérica, comparezco en mi calidad de **MANDATARIO ESPECIAL CON REPRESENTACION de la entidad ASOCIACIÓN COMISIÓN PAZ Y ECOLOGÍA**, tal como lo acredito con el Primer Testimonio de la escritura pública número sesenta y uno (61), de fecha veinte de mayo de dos mil diecinueve, faccionada por el Notario Carlos Armando Meoño Villatoro, en la ciudad de San Marcos, debidamente registrado en el Archivo General de Protocolos del Registro Electrónico de Poderes del Organismo Judicial, documento número: veintisiete mil setecientos diecinueve (27719), inscripción número uno (1) del poder

M

Meoño



**COPAE**  
ASOCIACIÓN COMISIÓN PAZ Y ECOLOGÍA

cuatrocientos ochenta y tres mil cuatrocientos treinta y uno guion E (483431-E), en adelante denominado indistintamente como COPAE; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la doce avenida, lotificación la doce, casa número tres, zona cuatro, cabecera departamental de San Marcos (12 avenida, lotificación la 12, casa número 3, zona 4, cabecera departamental de San Marcos). Hemos acordado suscribir el presente convenio marco de cooperación.

#### **CONSIDERANDO:**

El Instituto de la Defensa Pública Penal "IDPP" y Asociación Comisión Paz y Ecología "COPAE", son instituciones y organizaciones de servicio técnico profesional a favor de personas en situación de vulnerabilidad, que necesitan de la defensa penal para garantizar el acceso a la justicia, el respeto al debido proceso y a sus derechos humanos, en el caso de la Asociación Comisión Paz y Ecología, es una organización sin ánimo de lucro que trabaja para garantizar la existencia y ejercicio pleno de los derechos humanos en general y particularmente el de los derechos colectivos del Pueblo Maya, desarrollando acciones de formación, incidencia política y litigio estratégico en el ámbito nacional e internacional.

#### **CONSIDERANDO:**

Que en la actualidad el Pueblo Maya se encuentra ejerciendo su derecho de defender los bienes naturales de la depredación irracional por parte de las empresas hidroeléctricas, extractivas y agro exportadoras de monocultivos, mega proyectos que han sido impuestos sin respetar el derecho a la consulta previa de los pueblos, lo cual ha generado una conflictividad con sus miembros y sus autoridades mayas, así como a sus formas de organización social, quienes para su defensa ante los órganos jurisdiccionales requieren el servicio del Instituto de la Defensa Pública Penal y de asociaciones no gubernamentales como la Asociación Comisión Paz y Ecología.

#### **POR TANTO:**

En virtud de lo anterior, ambas partes suscribimos el presente Convenio Bilateral, contenido en los siguientes términos:

**PRIMERO: OBJETO.** Desarrollar acciones conjuntas de capacitación y litigio para el fortalecimiento de capacidades y optimización de los recursos en beneficio de las mujeres y hombres del Pueblo Maya, criminalizados por el



**COPAE**  
ASOCIACIÓN COMISIÓN PAZ Y ECOLOGÍA

legítimo derecho de defender sus derechos colectivos como pueblos y los bienes naturales existentes en los territorios que habitan.

### **SEGUNDO: COMPROMISO DE COPAE.**

- Realizar tres talleres por año a defensores públicos de la siguiente manera: a) Un taller se realizará en el departamento de Quetzaltenango, para los defensores de la región de occidente, b) Otro taller en el departamento de Zacapa para la región del Oriente y Norte c) Y un tercer taller en ciudad Guatemala, para defensores públicos de la región metropolitana. Cada taller tendrá cupo para treinta (30) Defensores Públicos.
- Aportar los gastos de honorarios a facilitadores, además hospedaje y alimentación a las personas participantes, así como el pago por instalaciones y materiales de los talleres.
- Elaborará los diplomas de participación de todas las capacitaciones que se realicen en el marco del presente convenio.
- Avalará los diplomas de acreditación con firma del representante legal de COPAE.

### **TERCERO: COMPROMISO DEL IDPP.**

- Proporcionará a los participantes para los talleres de formación.
- Facilitará a través de la Coordinadora Nacional de Enfoque Intercultural y la Unidad de Formación y Capacitación de Defensores Públicos del IDPP las inscripciones de los talleres.
- Facilitará a los participantes el tiempo necesario para la asistencia a los cursos de formación.
- Avalará los diplomas con la firma de la Director del Instituto de la Defensa Penal.

### **CUARTA: COLABORACIÓN A LITIGIOS.**

- El IDPP asume la implementación de la estrategia de litigio para la defensa penal de autoridades mayas y sus miembros compartida por COPAE, en los casos donde sea pertinente.
- COPAE aportará al IDPP, en casos donde se implemente la estrategia de litigio para la defensa penal de autoridades mayas, los peritajes pertinentes, asumiendo el pago de honorarios de los expertos.



- COPAE aportará un informe de sistematización de los casos donde el IDPP implemente la estrategia de litigio para la defensa penal de autoridades mayas.

**QUINTA: INTERPRETACIÓN.** La firma del presente Convenio Bilateral no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o financiera entre las Partes, el mismo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo y constituye una alianza con fines académicos y de servicio, que no implica costo ó erogación alguna por parte del Instituto de la Defensa Pública Penal.

**SEXTA: CESIÓN.** Ninguna de las partes firmantes podrá ceder este convenio a terceros, sin la autorización previa y escrita de la otra.

**SÉPTIMA: RELACIÓN DE LAS PARTES.** Como consecuencia del presente convenio no surge autorización para ninguna de las partes de actuar en representación de la otra, a ningún título. Las obligaciones que las partes asuman con terceros serán cumplidas por cuenta y riesgo exclusivo de la parte respectiva, salvo que exista anuencia de la otra parte, a través del acta respectiva, para cumplir con las obligaciones que aquella hubiera asumido, no habiendo solidaridad entre ellas.

**OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD.** Ambas partes deberán observar confidencialidad de la información obtenida en aplicación del presente convenio, la cual será utilizada para el propósito dentro del ámbito de sus funciones legales por lo que únicamente podrá conocerse y entenderse por el IDPP y por COPAE, respetando la información de carácter confidencial y reservada de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala y la legislación ordinaria guatemalteca. La confidencialidad para las partes subsistirá aún cuando se hubiere dado por terminado el Convenio Bilateral por cualquier causa.

**NOVENA. VIGENCIA Y RENOVACIÓN.** El presente Convenio tendrá vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por el simple cruce de cartas al menos con un mes anticipación a la fecha de su vencimiento.

También podrá finalizar por el incumplimiento de algunas de las cláusulas establecidas en el mismo o por mutuo acuerdo de las partes firmantes. Las partes podrán dar por terminado el presente convenio unilateralmente, sin responsabilidad de su parte, en cualquiera de los casos siguientes:

Cuando así convenga a los intereses de ambas o de una de las partes. En este caso, la decisión deberá notificarse debidamente a la otra parte con



**COPAE**  
ASOCIACIÓN COMISIÓN PAZ Y ECOLOGÍA

treinta días (30) hábiles de anticipación a la fecha de la terminación; comprometiéndose en todo caso a concluir las acciones o actividades que se hubieren ya iniciado; y

Por caso fortuito o fuerza mayor; en tal caso, la terminación del convenio debe notificarse debidamente dentro de los diez días (10) hábiles siguientes a la fecha en la que se produjo el caso fortuito o fuerza mayor.

En fe del presente convenio firmamos este documento. En la Ciudad de Guatemala, a los diecisiete (17) de febrero dos mil veintiuno (2021).



\_\_\_\_\_  
**Msc. Idonaldo Arevael Fuentes Fuentes**  
**Director General**  
**Instituto de la Defensa Pública Penal**

\_\_\_\_\_  
**Lic. Udiel Gonzalo Miranda Feliciano**  
**Mandatario Especial Con Representación**  
**Asociación Comisión Paz Y Ecología**